

Proceso: LIQUIDACIÓN SUCESIÓN INTESTADA
Causante: MERCEDES SILVA DE BUITRAGO
Demandante: GILMA BUITRAGO SILVA Y OTROS
Radicado: 68217408900120150007100.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL



CIRCUITO JUDICIAL DE CHARALÁ
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COROMORO

Coromoro Santander, veintiocho (28) de octubre del año dos mil veinte (2020).

ASUNTO

Se encuentra al Despacho la solicitud de expedición de copias auténticas del de la Sentencia y del trabajo de partición y adjudicación realizado en esta causa mortuoria, elevada por la ciudadana **SARA BUITRAGO SILVA** identificada con la cédula de ciudadanía No. **28.083.217**, para resolver lo que en derecho corresponda.

SE CONSIDERA

La solicitud se encuentra ajustada a derecho como quiera que la peticionaria es una heredera reconocida en el proceso de liquidación sucesoral, lo que significa que es parte y por tanto se encuentra legitimada para hacerlo. No obstante, como el presente asunto tiene que ver con un proceso terminado y archivado, ello conlleva que previo a la realización del Desglose el interesado deberá dar cumplimiento al **Acuerdo PCSJA18-11176 del 13 de diciembre de 2018**, y realizar el pago de las expensas judiciales relacionadas con el desarchivo del expediente, desglose de documentos y la expedición de las copias autenticadas.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: ORDENASE la expedición de copias autenticadas del trabajo de partición y adjudicación obrante a los folios 404 a 416 y de la sentencia aprobatoria del 27 de noviembre del año 2017 y entréguese a la ciudadana **SARA BUITRAGO SILVA**.

SEGUNDO: PREVIO a la realización de las diligencias de que trata el ordinal anterior, se requiere a la interesada para que dé cumplimiento a lo establecido en el **Acuerdo PCSJA18-11176 del 13 de diciembre de 2018**, y realice el pago de las expensas judiciales relacionadas con el desarchivo del expediente y la expedición de las copias autenticadas. Por Secretaría procédase de conformidad dejando las constancias respectivas en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Nota: Este auto se notifica por anotación en Estado **No. 037** del 29 de octubre del año 2020, el cual se publica en el micrositio web del Juzgado en la página web www.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

ELKIN HORACIO GEREDA ANTOLINEZ
JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE COROMORO-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d7215e8025815307db40ff3beea2256f9da00e34ff0087373005643900c4839**
Documento generado en 28/10/2020 04:05:21 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>